



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-16	VERSIÓN: 2	PÁG. 1 DE 3
---------	---------------------	-----------------	------------	-------------

00196

DECRETO N° _____

de _____ de 2016

"POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 271 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DE SANTANDER
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- A. La ley 617 de 2000, establece en el artículo primero la categorización para los Departamentos de acuerdo a su capacidad de gestión administrativa y fiscal, a su población y a los ingresos corrientes de libre destinación, la cual debe establecerse a través de Decreto que se debe expedir por parte del Gobernador antes del 31 de octubre de la vigencia anterior.
- B. Que el Departamento Administrativo de Estadística, DANE, mediante el oficio N° 20154380008781 del 2 de junio de 2015, certifico que la población proyectada a junio 30 de 2015 para el Departamento de Santander es de 2.061.079 habitantes y de 2.071.016 habitantes para el año 2016, lo anterior con base en el censo 2005.
- C. Que la Contraloría General de la República, mediante certificación del 2 de julio de 2015, manifestó que: los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD recaudados en la vigencia fiscal de 2014 del Departamento de Santander, fueron por la suma de \$228.939.179 miles de pesos y los Gastos de Funcionamiento representaron el 41,71% de los ICLD.
- D. Que el parágrafo 4 del artículo 1 de la ley 617 de 2000, indica que para determinar la categoría del Departamento, se tendrá en cuenta la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior certificados por la Contraloría General de la República.
- E. No obstante lo anterior, y con base en los informes de viabilidad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de las vigencias 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 se evidencia:
 - E.1. Que en la vigencia 2011 siendo el Departamento categoría primera:
 - E.1.1 Incumplió el límite del indicador de gastos de funcionamiento del sector central, toda vez que ejecutó el 57% teniendo como límite el 55%.
 - E.2 Que en la vigencia 2012 siendo el Departamento de categoría segunda:

22 SEP 2016



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 2 DE 3
---------	---------------------	-----------------	------------	-------------

E.2.1 Cumplió el límite del indicador de gastos de funcionamiento del Sector Central, toda vez que ejecutó el 57%, teniendo como límite el 60%.

E.3 Que en la vigencia 2013 siendo el Departamento de categoría segunda:

E.3.1 Cumplió el límite del indicador de gastos de funcionamiento del Sector Central, toda vez que ejecutó el 59%, teniendo como límite el 60%.

E.4 Que en la vigencia 2014 siendo el Departamento de categoría segunda:

E.4.1 Cumplió el límite del indicador de gastos de funcionamiento del Sector Central, toda vez que ejecutó el 57%, teniendo como límite el 60%.

E.5 Que en la vigencia 2015 siendo el Departamento de categoría segunda:

E.5.1 Cumplió el límite del indicador de gastos de funcionamiento del Sector Central, toda vez que ejecutó el 56%, teniendo como límite el 60%.

F. Que el Departamento fue categorizado para la vigencia 2016 mediante Decreto N° 271 del 21 de septiembre de 2015 en PRIMERA categoría cuyo límite de Gastos de Funcionamiento es 55%.

G. Que en los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 los Gastos de Funcionamiento fueron de 57%, 57%, 59%, 57% y 56% respectivamente con relación a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación de cada año.

H. Que, tal como se observa en el comportamiento histórico descrito en el inciso anterior, estos porcentajes se encuentran por fuera del límite establecido por la Ley 617 de 2000 para cumplir estando en categoría primera.

I. Que en los términos del parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 617 de 2000, cuando un Departamento destine a gastos de funcionamiento porcentajes superiores a los límites que establece la presente ley, se reclasificará en la categoría inmediatamente inferior.

J. Como quiera que para la vigencia 2016 se categorizó al Departamento en Primera Categoría, de acuerdo con las anteriores consideraciones corresponde recategorizar al Departamento para la vigencia 2016 en segunda categoría.

K. Que el Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero de Ley 617 de 2000, creado mediante Decreto 0176 del 6 de Septiembre de 2016, estableció que para efectos presupuestales el Departamento de Santander asumirá la SEGUNDA categoría, dentro de un marco de fortalecimiento de sus finanzas.

L. Que el CONSEJO DE ESTADO (Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda - subsección B - Consejero ponente: Gerardo Arenas Monsalve - del 31 de mayo de 2012), estableció que "...Los efectos de la derogatoria son ex nun, es decir, siempre a partir del momento que queda en firme la decisión, pero sin que puedan afectarse los derechos que se hubieren consolidado como derechos adquiridos bajo el amparo del acto derogado, no así los derechos precarios, esto es, los provenientes de permisos licencias, concesiones no contractuales, etc. que se hayan conferido con base en los mismos. ..."

22 SEP 2016



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 3 DE 3
---------	---------------------	-----------------	------------	-------------

M. De acuerdo con lo anterior resulta necesario derogar el Decreto No.0271 del 21 de septiembre de 2015 por el cual se realizó la categorización del Departamento.

Por las razones expuestas en la parte motiva,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 271 del 21 de septiembre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Clasificar al Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2016, en SEGUNDA CATEGORIA, de conformidad con lo establecido en la Ley 617 de 2000 y según los considerandos del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia del presente Decreto de Categorización al Ministerio del Interior, para su registro de conformidad con lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 1 de la ley 617 de 2000.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los _____ (____) días del mes de septiembre de 2016.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
Gobernador de Santander

22 SEP 2016

VºBº **ELSY CABALLERO OJEDA**
Secretaría de Hacienda

VºBº **LUIS ALBERTO FLOREZ**
Jefe Oficina Jurídica

Revisó: **FELIX EDUARDO RAMIREZ R.**
Director Técnico de Presupuesto

Proyectó: **Edgar E. Guerrero R.**
Asesor Financiero